ACTA DE MODIFICATORIA No 2, ADICION No 1 Y PRÓRROGA Nº. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 3631 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CONSORCIO GM HACHA

CONTRATISTA	**NOMBRE: CONSORCIO GM HACHA** **NIT: 902. 004. 406 - 7** **R/L. GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO** **C.C. 3.277.174 de Restrepo (Meta)**
OBJETO	**ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
FECHA	**NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.º. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra el **CONSORCIO GM HACHA**, NIT **902. 004. 406 - 7**, Representada Legalmente por **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **3.277.174 de Restrepo (Meta)**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **MODIFICATORIA No 2, ADICION No 1 Y PRÓRROGA No 4** **al contrato de Obra No 3631 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO GM HACHA**, NIT **902. 004. 406 - 7**, Representada Legalmente por **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **3.277.174 de Restrepo (Meta)** suscribieron contrato **No 3631 de 2025**, cuyo objeto contractual consiste en "**ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**", fijando como fecha de inicio el día 05 de DICIEMBRE de 2025.

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDA CTE **($ 2.136.409.641)**

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación es el día 31 del mes DICIEMBRE de 2025.

4) Que el día VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2025, se suscribió acta de Prorroga No 1 por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el día CATORCE (14) de FEBRERO de 2026.

5) Que el día TRECE (13) DE FEBRERO DE 2026, se suscribió acta de Prorroga No 2 por un término de **SESENTA (60) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el día QUINCE (15) de ABRIL de 2026.

6) Que el día TRECE (13) DE ABRIL DE 2026, se suscribió acta de suspensión Nº 01 por un término de SESENTA (60) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el DIEZ (10) de JUNIO DE 2026.

7) Que el día CINCO (05) DE JUNIO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 1 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el DIEZ (10) de JULIO DE 2026.

8) Que el día NUEVE (09) DE JULIO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 2 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el NUEVE (09) de AGOSTO DE 2026.

9) Que el día SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 3 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el OCHO (08) de SEPTIEMBRE DE 2026.

10) Que el día VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2026, se suscribió ACTA DE REINICIO No 1, una vez superadas las razones por las cuales se motivó el acta de suspensión No.1, su ampliación No 1 a la Suspensión No 1, la ampliación No 2 a la Suspensión No 1, la ampliación No 3 a la Suspensión No 1. Teniendo como nueva fecha de terminación el día VEINTICINCO (25) de AGOSTO de 2026.

11) Que el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2026, se suscribió acta de Prorroga No 3 por un término de **SESENTA (60) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el día **VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de 2026**.

12) Que el día 09 de OCTUBRE de 2026 mediante oficio radicado No 1400/1757 de fecha 24 de Septiembre de 2026, con recibido en la oficina de contratación No. 9446 de fecha 09 de OCTUBRE de 2026, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA solicita a la jefe de Oficina de Contratación. Realizar la presente Modificatoria No 2, Adición No 1 y Prórroga No 04 por el termino de **TREINTA (30) DÍAS** al contrato No **3631 de 2025** manifestando:

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 02

Como resultado del seguimiento conjunto a la ejecución del Contrato de Obra No. 3631 de 2025, de las verificaciones efectuadas en campo y de la consolidación de las soluciones técnicas requeridas para la culminación del proyecto, se identificó la necesidad de ajustar determinados componentes del alcance inicialmente previsto.

La Modificación No. 02 corresponde a la actualización y ajuste de cantidades de obra, conforme el avance de ejecución del mismo, en cual se identificaron, actividades que se hacían necesario, aumentar, disminuir y crear ítems no previstos, con el fin de darle el alcance del contrato.

Esta modificación no implica el cambio del objeto contractual, sino la adecuación de determinados componentes del alcance para permitir su correcta ejecución, articulación y terminación, de acuerdo con las condiciones verificadas durante el desarrollo del proyecto.
Dentro de los ajustes se encuentran los relacionados con los componentes civiles, arquitectónicos, paisajísticos, eléctricos y de alumbrado público, así como aquellos derivados de la implantación definitiva de las casetas comerciales, la intervención del Monumento El Hacha y las demás actividades requeridas para consolidar las soluciones técnicas del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DE LOS ÍTEMS NO PREVISTOS

AJUSTES AL COMPONENTE ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

Como parte del proceso de revisión y consolidación del diseño eléctrico y de alumbrado público, En el Comité de Reunión No. 17 del 20 de mayo de 2026 se informó sobre las observaciones formuladas por ALBORADA E.I.C.E. al diseño eléctrico, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos técnicos y normativos aplicables.

El sistema eléctrico y de alumbrado público fue ajustado de acuerdo con la solución definitiva aprobada por ALBORADA E.I.C.E. el 26 de agosto de 2026, contemplando treinta y seis (36) luminarias de 104 W instaladas a 9 m y cuatro (4) luminarias de 50 W instaladas a 4 m. Adicionalmente, se incorporó la alimentación eléctrica independiente para las quince (15) casetas comerciales, incluyendo medidor, tablero, iluminación y tomacorriente, así como un circuito independiente para la iluminación del Monumento El Hacha. El sistema de alumbrado público se sectoriza en dos circuitos con alimentación medida, incorporando las canalizaciones requeridas en tubería de 2", los conductores definidos para las acometidas, cable encauchetado para la conexión de las luminarias, bajantes en tubería IMC para la transición con la red existente, fotoceldas para el control automático y las tomas eléctricas requeridas para la plazoleta de cuentería. Estos ajustes corresponden a la configuración eléctrica definitiva del proyecto y a los requerimientos establecidos por ALBORADA E.I.C.E. para su posterior puesta en servicio y recibo.

ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CASETAS PARA ESPACIO PUBLICO

De acuerdo con la información derivada del proceso de caracterización adelantado por la Secretaría de Catastro y Espacio Público y la Dirección de Espacio Público del Municipio, se identificó la presencia histórica de comerciantes que han desarrollado sus actividades económicas en el sector del Parque del Hacha.

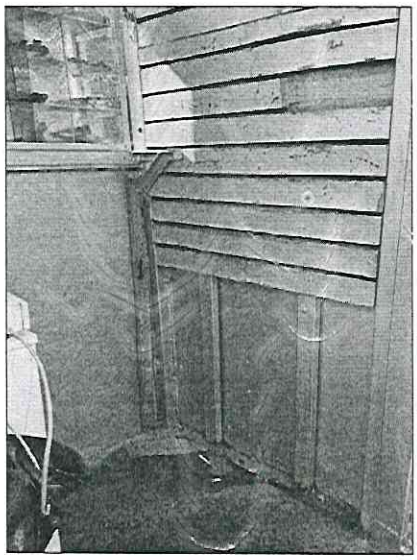
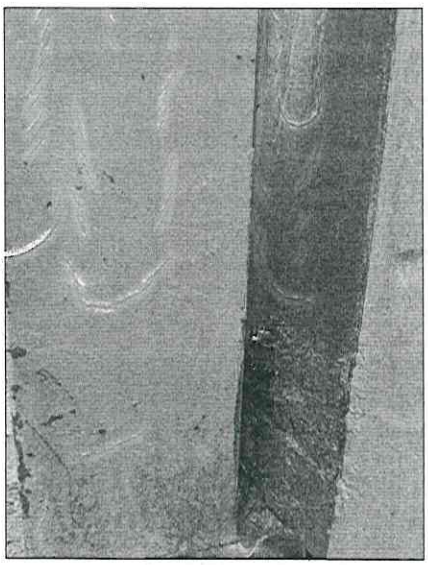
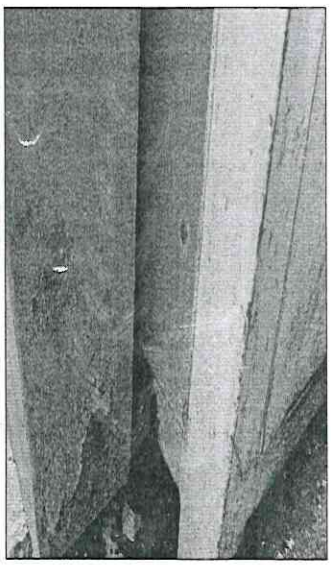
La actividad comercial corresponde a una dinámica existente previamente en el espacio objeto de adecuación. Con el transcurso del tiempo, las condiciones originales de estas estructuras fueron modificándose y complementándose mediante elementos adicionales instalados de manera independiente, generando una ocupación progresiva de las áreas inmediatas a las casetas. Esta situación produjo una mayor dispersión de elementos comerciales y una ocupación adicional de las zonas destinadas a circulación, permanencia y disfrute colectivo.

En este contexto, la intervención del Parque del Hacha no puede analizar la recuperación del espacio público únicamente desde la eliminación física de las estructuras existentes. La actuación debe considerar simultáneamente la necesidad de recuperar, ordenar y mejorar el espacio público y la existencia de una actividad económica que históricamente se ha desarrollado en el lugar, de manera que la solución adoptada permita compatibilizar los diferentes usos del parque. Esta consideración encuentra respaldo en la jurisprudencia constitucional relacionada con la ocupación del espacio público por vendedores informales. En particular, la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional condicionó la aplicación de determinadas medidas correctivas frente a personas en condiciones de debilidad manifiesta o amparadas por el principio de confianza legítima, señalando la necesidad de que, antes de aplicar medidas como el decomiso o la destrucción de bienes, se hayan ofrecido programas de reubicación o alternativas de trabajo formal que garanticen los derechos al mínimo vital y al trabajo.

la recuperación y ordenamiento del espacio público debe desarrollarse de manera articulada con medidas que permitan atender las condiciones de las personas que históricamente han desarrollado actividades económicas en el lugar. En consecuencia, la incorporación de las nuevas casetas dentro del proyecto constituye una solución física orientada a organizar y concentrar la actividad comercial existente, mejorar las condiciones de quienes desarrollan dicha actividad y, simultáneamente, recuperar las áreas necesarias para la circulación, accesibilidad, permanencia y disfrute colectivo.

Debe precisarse que la referida jurisprudencia no establece, por sí misma, la obligación de construir un número determinado de casetas ni define la solución arquitectónica aplicable al Parque del Hacha. Su relevancia dentro de la presente justificación radica en el marco constitucional que orienta las actuaciones de recuperación del espacio público cuando estas inciden sobre actividades económicas desarrolladas históricamente y en condiciones que puedan generar una expectativa legítima de permanencia. Por ello, la solución concreta de quince (15) casetas responde al análisis técnico, espacial, arquitectónico y funcional realizado para el proyecto y a la necesidad de disponer de una alternativa organizada para la actividad comercial previamente existente.



Fotos 1,1,3,4 y 5. Fotos visita previa al traslado de las casetas.

Problemáticas de ocupación y circulación peatonal

Adicionalmente, se evidenció que la distribución existente no contaba con una organización integral y delimitada para la ubicación de las casetas, generando interferencias con las áreas de circulación, las plazoletas y los demás espacios de uso colectivo.

Esta condición interfiere con el tránsito peatonal y reducir las franjas disponibles para el desplazamiento continuo de los usuarios. Por ello, la implantación resuelve simultáneamente dos condiciones: preservar las oportunidades de quienes históricamente desarrollaban su actividad económica en el lugar y garantizar que dicha actividad se desarrolle dentro de una organización espacial compatible con la función colectiva del parque.

la solución propuesta no busca desconocer la existencia histórica de los vendedores ni eliminar la actividad comercial, sino establecer una implantación definida que permita concentrarla y organizarla, liberando las áreas requeridas para los recorridos peatonales, las zonas de permanencia y los demás usos previstos en el diseño, que se contemplaron para el bienestar de la comunidad.

La implantación y el diseño del proyecto siempre ha incluido a las personas con movilidad reducida (PMR), para quienes la continuidad de los recorridos y la ausencia de obstáculos constituyen condiciones esenciales de accesibilidad. Por tanto, la nueva localización de las casetas se planteó evitando que los módulos comerciales y sus elementos complementarios permanecieran dentro de las áreas expresamente previstas, sin invadir las franjas de circulación.







Fotos 6,7 y 8. Problema de ocupación y la movilidad en el parque por las casetas.

Evaluación de la alternativa y definición de la cantidad de casetas

Frente a las problemáticas identificadas, se trabajó en una alternativa que permitiera suministrar e instalar el mayor número técnicamente viable de casetas, preservando el diseño del parque y las áreas necesarias para la circulación, accesibilidad, encuentro y disfrute de la comunidad.

Bajo este criterio, la implantación propuesta no pretende ampliar indiscriminadamente la ocupación comercial del parque, sino ordenar una actividad que históricamente se ha desarrollado en el sector mediante unidades previamente definidas, concentradas y delimitadas, evitando que su funcionamiento continúe extendiéndose sobre las áreas destinadas a circulación y permanencia.

Como resultado del análisis, se definió una alternativa para el suministro e instalación de quince (15) casetas comerciales, complementada con cuatro (4) pérgolas y las obras necesarias para su funcionamiento. Esta configuración articula los espacios de trabajo y atención con las áreas de circulación y los demás usos previstos.

Si bien la información socializada por la Dirección de Espacio Público identificó un número superior de personas vinculadas a la actividad comercial, incluyendo la referencia a diecinueve (19) vendedores durante la reubicación y traslado temporal se identificaron a catorce (14) comerciantes tradicionales y/o con permanencia histórica, estas cifras deben diferenciarse de la cantidad de unidades físicas que permite instalar el diseño. Mientras que la propuesta de quince (15) casetas responde a las condiciones técnicas, espaciales y funcionales verificadas en el área de intervención.

Justificación funcional, social y ambiental de las cuatro pérgolas

En el marco de la revisión y ajuste de la solución planteada para la organización de las actividades comerciales complementarias del Parque del Hacha, se contempla la disposición de quince (15) casetas comerciales, de las cuales ocho (8) contarán con áreas de permanencia exterior protegidas mediante cuatro (4) pérgolas, dispuestas a razón de dos (2) casetas por cada estructura. Las siete (7) casetas restantes no contarán con pérgola asociada, atendiendo a las características particulares de su actividad, ubicación y disponibilidad de espacio, así como a la necesidad de preservar las condiciones de circulación, accesibilidad y uso colectivo del parque.

La incorporación de cuatro (4) pérgolas responde, por tanto, a una solución espacial selectiva, estratégica y limitada, y no a la intención de dotar de cubierta a la totalidad de las casetas. Su cantidad se determina a partir de las necesidades reales de permanencia de los usuarios y de las condiciones físicas del espacio disponible, procurando que la actividad comercial se integre al parque sin generar una ocupación generalizada de sus áreas libres.

Es importante precisar que las cuatro (4) pérgolas no constituyen cuatro elementos comerciales adicionales ni corresponden a una unidad independiente por cada caseta. Cada estructura se proyecta para prestar servicio a dos (2) casetas, permitiendo concentrar bajo una misma cubierta las áreas exteriores de atención y permanencia de ocho (8) unidades comerciales. Esta configuración permite atender las necesidades identificadas reduciendo la

cantidad de estructuras requeridas y, por consiguiente, la superficie adicional ocupada dentro del espacio público.

DESMONTE, TRASLADO, INSTALACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MONUMENTO, INCLUYE DIAGNÓSTICO, PROTECCIÓN, PLAN DE MANEJO Y CONTINGENCIA PARA LA INTERVENCIÓN, CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE, ANCLAJE Y ENTREGA FINAL.

Mediante oficio con asunto "CONCEPTO TÉCNICO-PATRIMONIAL FAVORABLE PARQUE JOSÉ EUSTASIO RIVERA 'PARQUE DEL HACHA'", identificado con radicado No. 07062026 del 06 de abril de 2026, CORCUMVI emitió concepto técnico-patrimonial favorable respecto de la propuesta de intervención del Parque del Hacha, dentro de la cual se contempla el traslado y restauración del Monumento del Hacha, atendiendo las condiciones y lineamientos aplicables a su manejo e intervención.

A partir de estas definiciones, se estableció que la intervención del monumento debía ejecutarse bajo un procedimiento integral que permitiera controlar las diferentes etapas asociadas a su traslado, conservación, restauracion y reinstalación. En este sentido, se identificó la necesidad de contemplar actividades de diagnóstico previo, protección, desanclaje, desmontaje, manipulación controlada, cargue, transporte, descargue, posicionamiento, restauración, recuperación del pedestal, instalación, anclaje y entrega final, así como las demás actividades requeridas para garantizar la adecuada ejecución de la intervención.

Estas actividades exceden de manera sustancial el alcance contemplado inicialmente en el ítem 1.6.4, cuyo objeto correspondía exclusivamente al "Desmonte y traslado de monumento". Por consiguiente, la necesidad identificada no corresponde a un simple incremento de cantidades o a una mayor ejecución del mismo alcance contractual, sino a una modificación sustancial del alcance técnico de la actividad inicialmente prevista, al incorporar componentes especializados de diagnóstico, protección, restauración, reinstalación y manejo patrimonial que no se encontraban comprendidos en el ítem original.

La diferencia entre el valor inicialmente previsto para el ítem 1.6.4 y el valor correspondiente al NP 23 se encuentra directamente relacionada con el valor histórico cultural del monumento del hacha.

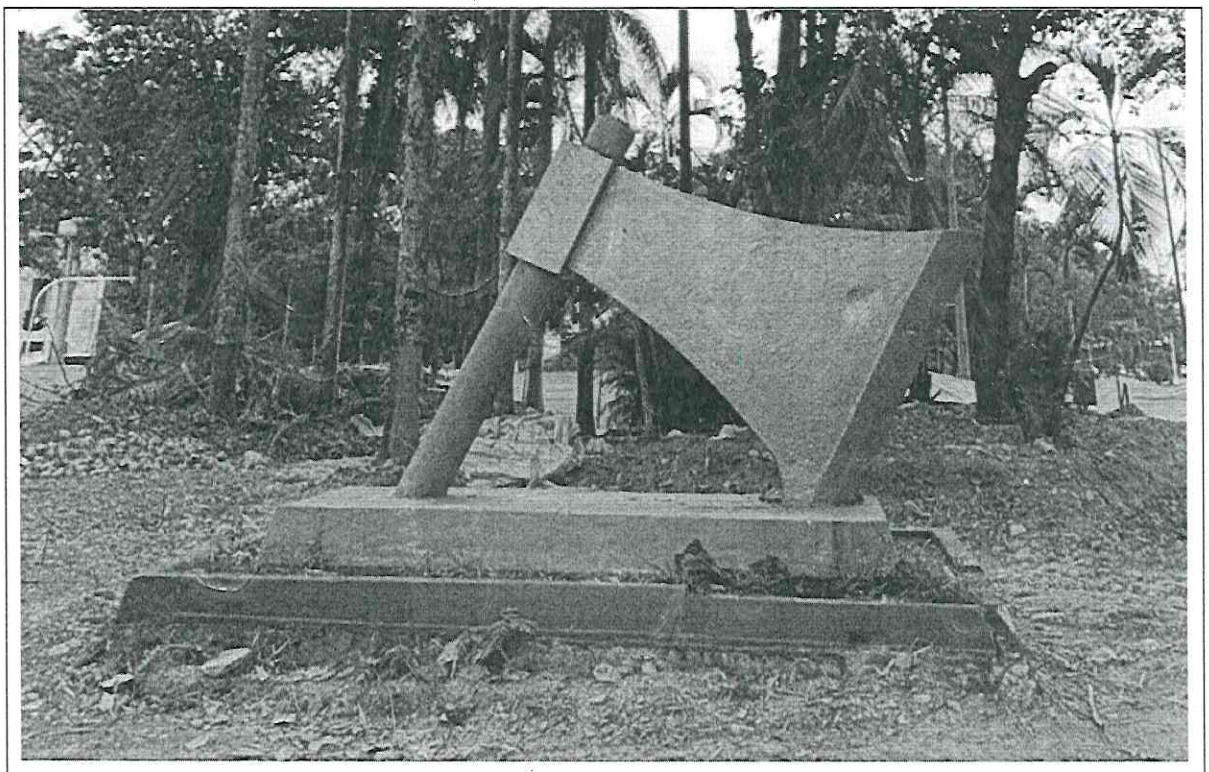


Ilustración 3. Monumento "El Hacha"

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 01

Como resultado de las verificaciones anteriormente descritas, se estableció que la consolidación de las soluciones definitivas del proyecto requiere incorporar actividades que no se encontraban contempladas inicialmente, así como ajustar cantidades asociadas a actividades existentes.

En este sentido, la Adición No. 01 solicitada por el Contratista de Obra corresponde a un valor de: ***QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($598.233.056,94).***

Conforme a la aprobación de los diseños por parte de la secretaria de infraestructura y la interventoría, se dio aval a la modificación, como mayores cantidades e ítems no previstos necesarios para llevar a acabo el cumplimiento del contrato, dentro de los principales componentes que sustentan la Adición No. 01 se encuentran:

- *Los ajustes y actividades adicionales requeridos para consolidar el sistema eléctrico y de alumbrado público.*
- *La intervención, traslado, restauración y reinstalación del Monumento El Hacha.*
- *Las mayores cantidades y demás actividades necesarias para articular las soluciones civiles, arquitectónicas, paisajísticas, eléctricas y patrimoniales.*
- *La construcción e instalación de las quince (15) casetas comerciales.*

- *Las pérgolas y superficies de circulación asociadas a la implantación definitiva.*
- *Las instalaciones eléctricas individuales requeridas para las unidades comerciales.*
- *Las actividades requeridas para la terminación integral de las áreas objeto de intervención.*

Se verificó que estos requerimientos mantienen relación directa con el objeto contractual y que su incorporación resulta necesaria para materializar las soluciones definitivas del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 04

Se solicita la Prórroga No. 4 por treinta (30) días calendario, hasta el 23 de noviembre de 2026, para finalizar las actividades pendientes y ejecutar las obras adicionales contempladas en la presente modificación contractual.

CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con la revisión conjunta, las condiciones que sustentan la solicitud de Modificación No. 02, Adición No. 01 y Prórroga No. 04 se encuentran relacionadas entre sí y corresponden a necesidades y definiciones que se fueron consolidando durante el desarrollo del proyecto.

La Modificación No. 02 permite actualizar el alcance operativo del contrato mediante el ajuste de cantidades, actividades, especificaciones y soluciones técnicas requeridas para responder a las condiciones verificadas durante la ejecución.

La Adición No. 01 permite incorporar los recursos económicos necesarios para ejecutar las actividades adicionales y las mayores cantidades requeridas para materializar las soluciones definitivas.

La Prórroga No. 04 permite disponer del tiempo necesario para ejecutar de manera adecuada las actividades pendientes y adicionales, coordinar los diferentes frentes de trabajo y realizar las verificaciones, pruebas, ajustes y terminaciones requeridas antes del recibo de las obras.

13) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente ACTA DE **MODIFICATORIA No 2, ADICION No 1 Y PRORROGA No. 04** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: El contrato se prorroga por un término de **TREINTA (30) DÍAS** teniendo como fecha actualizada de terminación el **DÍA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA- ADICIÓN: El contrato se adiciona por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($598.233.056,94).**

CLAUSULA TERCERA: -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La adición tendrá cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP / VF*	Fecha de CDP / VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
7084	23 Septiembre 2026	Recursos propios	0401-2-3.40.2.1400.22.232.02.02.005-2024500010150-1.3.3.1.00-021 Construcción y servicios de la construcción	$ 182.000.000,00
			0401-2-3.40.2.1400.22.232.02.02.005-2024500010150-1.2.2.0.00-1021 Construcción y servicios de la construcción	$ 401.114.653,00
			0401-2-3.40.2.1400.22.232.02.02.005-2024500010150-1.2.2.0.00-231 Construcción y servicios de la construcción	$ 15.118.402,94
TOTAL CERTIFICADO				$ 598.233.055,94

CLÁUSULA CUARTA –FORMA DE PAGO: El pago de los recursos se realizará mediante pagos mensuales de cobro parcial, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la cláusula No 8 - forma de pago del contrato inicial, la cual se entiende incorporada y aplicable para todos los efectos contractuales. En todo caso, los recursos objeto de la presente Adición No 1, no estarán sujetos a anticipo alguno, por lo que su desembolso se efectuará únicamente mediante los pagos mensuales de cobro parcial correspondientes, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones contractuales y de los requisitos exigidos para cada pago

CLAUSULA QUINTA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los **NUEVE (09) días de OCTUBRE de 2026**

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
(Ordenador de Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO GM HACHA
R/L. **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**
N°. CC. **3.277.174 de Restrepo (Meta)**

Proyecto: DIANA CATHERINE TORRES G.
CPS 2928-2026